MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7
NIT. 900.407.224-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 084-5-200061-26 DEL 22 DE JUNIO DE 2026. CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE NIT. 832.001.966-2, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS PRIMER NIVEL/ ENFERMERIA/ LABORATORIO CLINICO/ MEDICINA GENERAL/ INTERNACION PEDIATRICA Y ADULTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°7 UPRES GUAVIARE

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º numeral 4, literal C, el cual establece que: "las entidades señaladas en el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993, celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO**: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR Y TARIFA:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO 1:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste salvo por cambio de vigencia presupuestal o variación en los precios del mercado. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **PARÁGRAFO 2: INSUMOS, PROCEDIMIENTOS Y MEDICAMENTOS NO POS**: Para los insumos, procedimientos y medicamentos NO POS suministrados por el contratista, serán gestionados ante el contratante y éste los reconocerá siempre y cuando la gestión se culmine dentro de los tiempos prudenciales para realizar el recobro. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato está establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS:** El sitio en el cual se presta el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE USUARIOS: El CONTRATISTA** prestará los servicios a los que se refiere el presente contrato a los pacientes remitidos por la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7**, que se encuentren dentro de la base de datos de la POLICÍA NACIONAL, serán atendidos siempre que cuenten con la autorización de servicios vigente expedida por la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7.** Cualquier equívoco en la autorización del paciente será responsabilidad directa del **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7** y por lo anterior se obligan a asumir los costos que se generen en la atención de los pacientes.

POLICIA NACIONAL - angelica.ramos

CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN EN CURSO. Para efectos de pago y auditoria médica de todo servicio prestado a un afiliado de la entidad contratante por fuera del contrato con diagnóstico presuntivo o confirmado de cáncer, será considerada como una urgencia médica vital, la cual no será glosada, por falta de acuerdo de voluntades o exceder presupuesto de la entidad (CDP para entidades públicas) **y será cancelada de acuerdo al manual tarifario del decreto 2423 de 1996;** así como las tarifas propias emitidas por el prestador. **PARÁGRAFO 1: AUTORIZACIONES:** La remisión de los pacientes se hará con Autorización acorde a las solicitudes médicas especializadas ceñidas a los protocolos y guías de atención basadas en evidencia, con una vigencia de DOS (2) meses, contados a partir de su fecha de emisión, conforme lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 4331 de 2012. Será válida la autorización en scanner y/o vía electrónica. La **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7** se compromete a adoptar paulatinamente modalidades de autorización para garantizar la continuidad y oportunidad den la prestación de servicios y que eviten desplazamientos y trámites innecesarios a los usuarios. **PARÁGRAFO 2: REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA:** Cuando el paciente atendido en el servicio de urgencias u hospitalización, requiera remisión a otro prestador y no se obtenga respuesta por parte de la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7**, CONTRATISTA informará de ello al Centro Regulador de Urgencias y Desastres del respectivo entre territorial, o a quien haga sus veces, en estos eventos se dará aplicación a lo señalado en la Resolución 4331 de 2012. **PARÁGRAFO 3: PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO:** En el evento en que el servicio solicitado por el afiliado sea de aquellos amparados por virtud del presente contrato con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE** no esté en condiciones de prestarlo, bien sea porque las circunstancias del momento o el estado de sus equipos no se lo permiten, o porque no se tenga la Disponibilidad Presupuestal para su adquisición, en general, por cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda prestarlos avisará al CONTRATANTE para que directamente preste los servicios con las entidades de su red o de las que considere pertinente. **DECIMA DERECHOS DEL *CONTRATISTA*:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1**. Cumplir con el objeto contractual. **2**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas **3**. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **4**. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **5**. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Comando del Departamento de Policía Vaupés y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **6.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **7**. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **8**. Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. Contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, electrónicos entre otros) Dar aplicación a las buenas prácticas ambientales *Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. *Deberá realizar la disposición final correspondiente de los residuos peligrosos.*Deberá capacitar al personal bajo su responsabilidad, sobre temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle .*El contratista deberá garantizar el suministro de productos que no produzcan efectos adversos y libres de mercurio. *Dar cumplimiento a la legislación e gestión ambiental expedida por las autoridades ambientales competentes, entendiendo como tales: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, los grandes Centros Urbanos, los Municipios y el Departamento, adicionalmente aquellas que sean expedidas por diferentes entidades del Estado que vinculen aspectos sobre la materia ambiental. **9**. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. **10**. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. **11**. En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores 5 años y adulto mayor. **12**. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente.", correrán por cuenta del prestador. **13**. La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS contratista para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines. **14**. Mantener vigentes los permisos, licencias y

POLICIA NACIONAL - angelica.ramos

títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **15**. Una vez agotado el contrato, el CONTRATISTA se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante. **16**. El CONTRATISTA se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 093 del 08/10/2025) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co **17**. Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos). **18**. En la atención de pacientes remitidos por la USP, deberá utilizarse las guías de manejo acordadas. **19**. Los usuarios atendidos por consulta externa de la red externa contratada, que requieran servicios complementarios solicitados por el especialista, deberán ser solicitados en el anexo 3 de la resolución 3047 MINPROTECCION de 2008 para ser presentado en la oficina de referencia y contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Guaviare. **20**. Exigir al afiliado o beneficiario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que vaya a acceder a los servicios, la autorización firmada por el Médico Líder de Referencia y contra Referencia de la Unidad Prestadora de Salud Guaviare la cual debe llevar anexo fotocopia del documento de identidad y fotocopia del carné de la Policía o constancia vigente expedida por la Oficina Talento humano. **21**. Cualquier cambio en las condiciones pactadas que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes. **22**. Garantizar que cuenta con las instalaciones, equipos, médicos generales y demás personal necesario, con el objeto de brindar y garantizar una atención con calidad a nuestros afiliados y beneficiarios, servicios que deben estar certificados y habilitados por la Secretaría de Salud del Departamento de Guaviare o la inscripción en el registro de prestadores de salud de la secretaria de salud de Guaviare. **23**. El servicio deberá ser prestado en instalaciones con condiciones mínimas de seguridad industrial y aseo. **24**. Informar al Departamento de Policía Guaviare – Unidad Prestadora de Salud Guaviare, cuando el contrato se encuentre en el 50, 70 y 100 % de su ejecución. **25**. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato y sus anexos, para lo cual el Oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **26**. El contratista permitirá al contratante, la realización de la auditoría clínica de concurrencia, principal objetivo de la auditoría clínica concurrente es evaluar la calidad de la atención que prestan las IPS contratadas y realizar los ajustes que sean necesarios para respetar los derechos de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, verifica periódicamente la calidad de la prestación de los servicios de salud brindados a los usuarios a través de las red propia y contratada, haciendo énfasis en la identificación de las enfermedades de Alto Costo, ceñido a la normatividad, la pertinencia y racionalidad de los servicios, generando un importante impacto en la contención del gasto médico y el mejoramiento de la calidad de la atención que se brinda a los usuarios del Subsistema. **27**. Carta de compromiso que soporte la suficiencia técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios, disciplinas generales, especializadas y supra especializadas con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requerida), cobertura requerida y oportunidad de atención, frente a las necesidades expresadas por la Unidad Prestadora de Salud Guaviare. **28**. Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **29**. Contar con el sistema estructurado de referencia y Contra-referencia y atención al usuario. **30**. Disponer de espacios para agendamientos de consultas por odontología previa solicitud por parte del supervisor cuando se requiera, para valoración de exámenes de incorporación y licenciamiento del personal de auxiliares de policías, así como para el personal policial de ascenso y retiro de la institución. Para lo cual el profesional en odontología deberá diligenciar los formatos establecidos por la Policía Nacional para dicho fin, los cuales serán suministrados por la UPRES Guaviare de llegar a requerirse. **31**. El talento humano técnico-científico deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 MINSALUD de 1990. **32**. Declaración de la capacidad operativa para la recolección y el envío en medio magnético de la información correspondiente a atenciones en salud de los Usuarios del Subsistema (RIPS). **33**. Para la prestación de servicios de urgencias, toda IPS debe contar con un proceso estándar de selección y clasificación de pacientes en urgencias (TRIAGE). **34**. Medios para la comunicación con la central de referencia Contra-referencia y autorizaciones de la jurisdicción (Telefónica e internet), cuando la USP autoriza atención directa sin necesidad de mediar formato de referencia institucional. **35**. Realizar la atención de la población usuaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Policía Guaviare a través de las estrategias AIEPI y AIAMI, así como está definida en la ley 100 de 1993 en donde se incluye el compromiso de todos los actores para garantizar las acciones colectivas e individuales a favor de la infancia y población gestante, resolución 412 del 2000, adopción de normas técnicas de protección específica, ley 1098 del 2006, protección integral de los infantes y adolescentes, artículo 29 desarrollo integral en la primera infancia, atención en salud y nutrición. **36**. De acuerdo a la resolución N° 3047 DEL 14/08/2008, la entidad de salud que resulte seleccionada para contratar, deberá notificar la atención inicial de urgencias y la solicitud de autorización de servicios de salud complementarios de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.**37**. Entregar formalmente al contratante (junto con la propuesta), el modelo de prestación de servicios definido por el prestador. **38**. Cuando los médicos no actúen conforme a los protocolos de atención de urgencias, o las guías de manejo fijadas por el Sistema de Salud de la Policía Nacional y de las Fuerzas Militares, o dispongan de la realización de procedimientos sin pertinencia médica, o no acojan el Acuerdo de Medicamentos establecido, previa comprobación de los hechos, podrán descontar los valores de las glosas formuladas por las aseguradoras que cubran la atención en salud que deba prestar la Dirección de Sanidad con cargo al SOAT, de los pagos realizados a las IPS. **39**. Obligaciones del contratista en seguridad y salud en el trabajo: *El oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072

POLICIA NACIONAL - angelica.ramos

de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. * Etapa precontractual y celebración del contrato: la documentación que se relaciona a continuación deberá presentarse al momento de radicar la propuesta frente al pliego de condiciones según cronograma. *Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. * Compromiso en seguridad y salud en el trabajo firmado por el representante legal de la empresa (según modelo), FORMATO No. 2 FORMATO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. * Ejecución del contrato, adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato deberá certificar documentalmente el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", de acuerdo al tamaño y clase de riesgo de la empresa. **40**. El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso. Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-0006 Reporte de Incidente y Eventos Adversos. **41**. Cumplimiento a protocolos de atención (COVID-19). **42**. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **43**. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **44**. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.**45**.El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016, relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.**46**. Presentar los indicadores de calidad e indicadores de las Rutas Integrales de Atención en Salud (materno perinatal, salud mental, infancia y adolescencia y de cáncer) según la resolución 3280 de 2018 (por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación), para hacer seguimiento e implementar planes de mejoramiento continuo para la atención de los pacientes con periodicidad semestral **47**. Dar cumplimiento a la resolución 3280 de 2018 en la aplicación e implementación de los lineamientos técnicos y operativos de las Rutas Integrales de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, de igual forma contribuir de forma proactiva a las diferentes actividades conceptos, apoyo y/o requerimientos del modelo de atención integral en SALUD-MATIS, así como el acatamiento de la diferente normatividad basada en el marco y cumplimiento de los principios, objetos y elementos estratégicos descrito en el acuerdo 070 del 08/08/2019 y la resolución 0144 del 01/03/2022.**48**. Las entidades Administrativas de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) permitirán realizar la visita de la auditoria de la Regional de Aseguramiento en Salud con el fin de verificar el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud -SOGCS.**49**. Las EAPB deberán cumplir con la atención a la población con enfoque diferencial del subsistema de salud de la Policía Nacional permitiendo un fácil acceso a los servicios prestados de conformidad con los modelos de atención establecidos para tal fin.**50**. Durante la prestación del servicio y conforme a la Política de Calidad y a los principios de Humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación de servicio.**51**. Dar cumplimiento a la Resolución 971 de 2021: "Por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo del Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia" cuando se lleguen a presentar casos que requieran este tipo de atención. Lo anterior en consonancia al artículo 24 de la resolución 971 del 2021

POLICIA NACIONAL - angelica.ramos

"Organización del Comité científico- interdisciplinarios para el derecho a morir con dignidad a través de la eutanasia. Las Instituciones Prestadoras de Salud, (IPS) que tengan habilitado el servicio de hospitalización de mediana o alta complejidad para hospitalización oncológica, de atención institucional de paciente crónico o de atención domiciliaria para paciente crónico, que cuenten con protocolos de manejo para el cuidado paliativo, conformarán al interior de cada entidad un Comité Científico Interdisciplinario para el Derecho a Morir con Dignidad a través de la eutanasia, en los términos previstos en la presente resolución.**52**.El numero habilitado para la oficina de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud guaviare es el 350-7113809 y el correo electrónico habilitado para el envío de las solicitudes de autorización es, deguv.upres@policia.gov.co , deguv.upres-rco@policia.gov.co **53**.Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:*** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Interventor, a través de quien **la POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor de la interventoría, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 5.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **8.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales **9.** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Por realizarse el presente contrato con una entidad pública, se prescinde de ampararlo con garantía única, por consiguiente, los riesgos los debe mitigar y controlar cada parte, y será responsabilidad de cada uno su control, la Administración podrá hacer uso del derecho que para estos eventos, consagra el Código del Comercio, en sus Artículos 932 y 933, por expresa remisión del Artículo 13 de la Ley 80 de 1993 o hacer uso de los mecanismos de solución de conflictos previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá terminar A) Por mutuo acuerdo de las partes. B) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, la cual faculta a la parte cumplida a dar por terminado el Contrato sin que sea necesario el requerimiento de ninguna índole. C) Cuando **EL CONTRATANTE** se niegue a recibir las cuentas objeto del presente contrato, sin haber sido estudiadas y evaluadas por ellos, generando evidencia de ello. D) Por caso fortuito o fuerza mayor demostrada por cualquiera de las partes. E) Si la mora en el pago a partir de la radicación es mayor a noventa (90) días, **EL CONTRATISTA** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y así mismo declarar la caducidad, sin perjuicio de las acciones legales que **EL CONTRATISTA** pueda ejercer en contra de la entidad Contratante. F) Cuando el Contratante incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. Las demás que surjan con ocasión del presente Contrato. **DECIMA SEXTA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **DECIMA SEPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes convienen que toda controversia o diferencia suscitada por razón o con ocasión del presente contrato, a su ejecución, interpretación o liquidación será resuelta en principio por la vía de arreglo directo, de no ser posible, se acudirá a los servicios de Conciliación de la Supersalud o de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** Las conciliaciones de cartera y glosas que surjan con ocasión del presente contrato se adelantaran en común acuerdo, previa notificación, salvo aquellas en las que exista previa citación de los organismos de inspección, vigilancia y control. **VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal y oficio de inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:** Si como resultado de la ejecución del presente contrato, una de las partes ve y justifica la necesidad de modificar

POLICIA NACIONAL - angelica.ramos

alguna(s) cláusula(s), lo hará saber a la otra para que se hagan los esfuerzos o trámites conjuntos necesarios para que se suscriba la modificación correspondiente. En caso que no se logre el ajuste, las partes quedan en libertad de proseguir la ejecución del contrato en la misma forma o cada una de ellas puede decidir terminar unilateralmente este contrato en forma inmediata, para lo cual bastará con la comunicación de tal determinación a la otra parte. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta **PN RASES No 7 CD 067 2026**. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen, así como sin perjuicio de las normas que rigen al **CONTRATISTA.** como **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.** Para todos los efectos, este contrato se rige por las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, contenidas en la ley 100 de 1983, Ley 1112 de 2007, Decreto 1447 de 2007, resolución 3047 de 2008, resolución 426 de 2009, ley 1438 de 2011, resolución 4331 de 2012 y demás normas que las reformen, modifiquen, sustituyan o reglamenten, de manera que ante cualquier duda o contradicción con la ley en la aplicación de las cláusulas de este convenio, se atenderá a las previsiones legales en cita. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato tendrán como domicilio la ciudad de Villavicencio, con observancia de las normas contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y normas contenidas en el Código Civil y en la Legislación Mercantil, las cuales se entienden incorporadas al texto del presente. **VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de San jose de Guaviare, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en San jose de Guaviare, el,

POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.7 POLICÍA NACIONAL,

CONTRATANTE,

Teniente coronel **JAIME ANDRES ESPEJO NAVARRO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7.

CONTRATISTA,

GERMAN AMEZQUITA NIÑO
Gerente Empresa Social Del Estado Hospital San José del Guaviare

Elaboro SI: Angélica A.Ramos Bravo. Analista Grupo Contratos
Reviso: CT. Sergio Andrés Ruiz Hidalgo jefe Grupo de Contratos (E)
Revisó: MY. Luisa Fernanda Mejía Rojas Jefe Área Logística y Financiera Rases7 (E)
Aprobó: CPS Evelyne Alexandra Benítez Gutiérrez Abogada Rases7

Calle 15 No. 15ª-33 avenida los maracos barrio estero
demet.grusa-ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

POLICIA NACIONAL - angelica.ramos

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No 084-5-200061-26 22/06/2026**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel **JAIME ANDRES ESPEJO NAVARRO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.181.438 de Bogotá
CARGO	JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Del Dia No. 25-227 del 22 de septiembre 2025, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00502 del 05/03/2026 adicionada y modificada por la Resolución 01567 del 09/06/2026, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE **NIT:** 832.001.966-2 **GERENTE:** GERMAN AMEZQUITA NIÑO **DOC. IDENTIDAD:** 80.031.820 expedida en Bogotá D,C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** San Jose de Guaviare **DIRECCIÓN** Calle 12 20 171, San José Del Guaviare, Guaviare **TELÉFONO:** 3226056412 - 3108189030 **WEB:** www.eseguaviare.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. **PN RASES No 7 CD 067 2026.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Regional de Aseguramiento en salud No.7, ejercerá supervisión y control sobre la Ejecución del Contrato a través de un funcionario de la Regional de aseguramiento en Salud o la Unidad Prestadora de Salud Guaviare, con el suficiente conocimiento respecto al objeto del contrato, al igual una formación técnica o profesional que le permita emitir juicios sobre el cumplimiento del mismo, o quien sea designado por el ordenador del gasto, conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, (*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014*).
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS PRIMER NIVEL/ ENFERMERIA/ LABORATORIO CLINICO/ MEDICINA GENERAL/ INTERNACION PEDIATRICA Y ADULTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°7 UPRES GUAVIARE.**
CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y TARIFA	El Valor estimado para el presente proceso es por un valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 210.000.000,00) M/CTE** distribuidos de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101502	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Centros de salud	Servicios clínicos especializados privados
85101501	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Centros de salud	Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA

POLICIA NACIONAL - angelica.ramos

1	A-02-02-02-009-003 SERVICIO DE SALUD HUMANA	RASES N 7	**PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS PRIMER NIVEL/ ENFERMERIA/ LABORATORIO CLINICO/ MEDICINA GENERAL/ INTERNACION PEDIATRICA Y ADULTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°7 UPRES GUAVIARE.**	16	1	-	$ 210.000.000,00
						VALOR TOTAL	**$ 210.000.000,00**

Tarifas establecidas dentro del contrato de acuerdo a la oferta presentada por el oferente, dentro del proceso de Contratación Directa, Número **PN RASES No 7 CD 067 2026**, relacionadas en el anexo No.3.

CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO

El pago es por evento -- retrospectiva, en la cual la Regional de Aseguramiento en Salud N° 7, reconoce y paga al prestador o proveedor cada servicio o tecnología efectivamente prestado, previa facturación y validación, conforme a tarifas y condiciones pactadas en el acuerdo de voluntades.

El pago se realizará en moneda legal colombiana, la Regional de Aseguramiento en Salud N°7, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Villavicencio, por pagos contra entrega, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, las ordenes de servicio, copia del informe del resultado del estudio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud , pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud No 7, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.

En cumplimiento a la Resolución 948 de 2026 y 2284 del 2023 la presentación de las facturas se hará de forma Virtual. Enviando al correo disan.rase7-er@policia.gov.co, con asunto NOMBRE ENTIDAD y numero de NIT.
Debe venir una carpeta en .ZIP con el nombre de la entidad y NIT dentro de ella debe contener:
- Archivo xml de la factura
- Archivo cuv
- Archivo json (RIPS)
- Facturas en PDF en carpeta individual con soportes
- Archivo excel con relación de las facturas
- Certificado de parafiscales vigente

Se contesta por parte de esta entidad mediante el correo electrónico notificando el número de radicado de las facturas.
Facturas que no cumplan con el lleno de los requisitos se realizará la devolución.

Causales de devolución

1. Persona corresponde a otro responsable de pago
2. El prestador de servicio de salud que factura no hace parte de la red integral e integrada de la entidad responsable de pago.
3. Factura ya pagada o en trámite

POLICIA NACIONAL - angelica.ramos

4. No radicación de soportes dentro de los 22 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura.

De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así:

· Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

· El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva factura o cuenta de cobro en la **PLATAFORMA SECOP II** con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato: y poder realizar el respectivo pago".

· Adicionalmente, se solicitan los siguientes soportes:

· Certificación bancaria.
· Fotocopia del RUT.

NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

NOTA 2: En cumplimiento a la Resolución 05884 del 27-12-2019 "por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional", en su ítem que a letra dice... "2.43.4 Clasificación de las entradas: La entrada de los bienes según la procedencia de los mismos se clasifica entre otras, por: compras, donación, reintegros, recuperación, reposición, transferencia, nacimiento de semovientes, compensación, reconstrucción de equipos, sobrantes, traspasos y comodatos".

Una vez el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago, los respectivos pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley aplicables a cada entidad conforme al Registro Único Tributario (RUT).

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

FACTURAS ELECTRÓNICAS. Dando cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de 2020 referente a los lineamientos para el pago a los proveedores del estado, y a la Circular Externa 016 de 09 de marzo 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se refiere al proceso de recepción de facturas electrónicas de ventas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se informa que todos los proveedores y contratistas

POLICIA NACIONAL - angelica.ramos

obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo CPS) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través del aliado tecnológico Olimpia IT.

CIRCULAR EXTERNA N-12 PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS PARA ENTIDADES DE SALUD DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN del 03 de mayo de 2022, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se informa que "a partir del 15 de mayo del 2022 las entidades de Salud que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar el siguiente procedimiento para poder registrar obligaciones con personas jurídicas y naturales que tienen la responsabilidad de facturar electrónicamente, con cargo a los objetos de gastos de adquisición de bienes y servicios asociados con tal sector.

LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).
Se permite informar que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la RASES No. 7, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica, con la unidad que a continuación se relaciona así:
RAZON SOCIAL: Regional de Aseguramiento en Salud
NIT No.: 900.407.224-6
DIRECCION: Calle 15 No. 15ª - 33, Av. los maracos barrio el estero
CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PCI: 16-01-02-042 (Regional de Aseguramiento en Salud)

- Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.
- Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
- Cumple con los requisitos del art. 617 del ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso.
- Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.
- Incluye el Código Único de Factura Electrónica CUFE.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .ZIP (PDF, XML).
- En la factura electrónica, la sección NOTA O OBSERVACIONES , inicia la vinculación de la factura al siif nación : iniciando con #$ luego registra la posición del catálogo Institucional (PCI) que identifica la entidad que gestionara el pago, es decir la unidad o subunidad en la se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato; y correo del supervisor, y faniliaza la vinculación con los signos #$, esta información debe estar solo en una línea, no lleva espacios, la información se separa con punto y coma (;)

Ejemplo: #$16-01-02-042;084-7-2000XX-25;pepito.perez@correo.policia.gov.co#$

POLICIA NACIONAL - angelica.ramos

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.
Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento .Zip (PDF, XML)

Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

#$16-01-02-042;084-7-2000XX-25;pepito.perez@correo.policia.gov.co#$

El contratista o proveedor, una vez haga su factura electrónica de venta tal como se indica, le llegará una notificación de factura electrónica de la entidad al correo electrónico del supervisor, indicando o notificando que tiene un documento pendiente por aprobar en la plataforma Olimpia, que por obligación el supervisor debe ingresar a la plataforma Olimpia, y es donde el supervisor verifica la factura para que sea rechazada o aprobada, una vez haga el paso por parte del supervisor de rechazo o aprobación, la entidad debe estar atenta si le llega notificación de aprobación o rechazo de la factura, si la factura es rechazada el supervisor debe justificar el rechazo, pero si es aprobada puede proceder a radicar en físico la factura con todos sus soportes normales como han estado haciendo ante la oficina Central de Cuentas.

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato dentro de los (2) días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA NACIONAL y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del bien o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace claridad a la facturación electrónica, los contratistas prestadores de bienes y/o servicios, una vez envíen la factura electrónica al correo antes mencionado, deberá seguir radicando físicamente como se ha venido haciendo en la oficina de Central de Cuentas RASES No 7, factura original con sus respectivos soportes originales y firmas a que haya lugar.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS. Una vez radicadas y validadas por el grupo de auditoría de cuentas médicas, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes ante la oficina de central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

PARÁGRAFO 1: La Ley 1437 de 18 de enero de 2011, que en su CAPÍTULO VII Establece el Silencio administrativo, Artículo 84 Silencio Positivo; en consecuencia, y acorde al Decreto 441 del 2022 y la Resolución 2284 del 2023 anexo técnico N°3, circular externa No 21 del 2024 y el artículo 57 de la ley 1438 del 2011 establece: El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En caso de no presentar impugnaciones a la misma se entenderá que estas son aceptadas.

PARÁGRAFO 2: AUDITORIA DE CUENTAS.

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación. de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023, y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD, o la norma que

POLICIA NACIONAL - angelica.ramos

la adicione, modifique o sustituya, igualmente la oficina de auditoria medica de revisar lo establecido en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:
ARTÍCULO 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

NOTA: Teniendo en cuenta el oficio No. 092351 ARAFI-AUMED fechado 22/10/2015 en el cual trata el tema sobre la Política de cero papeles en concordancia con la Directiva Presidencial 04 del 2012 "**EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA**" se requiere que el contratista al momento de radicar la factura presente en medio magnético los siguientes documentos:

a. Historia clínica
b. Autorizaciones
c. RIPS

REQUISITOS PARA EL PAGO

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Factura con el lleno de requisitos establecidos por la DIAN.
b. Certificado original suscrito por el representante legal o revisor fiscal (en el evento de estar legalmente obligado a tenerlo) sobre el cumplimiento de sus obligaciones ante el SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente.
c. Copia del soporte de liquidación y pago de aportes al SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente.
d. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa verificación del suministro y a los soportes de la facturación.
e. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.

POLICIA NACIONAL - angelica.ramos

	f. Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE. **BANCO:** BBVA **TIPO DE CUENTA:** CUENTA CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 846000735
CLAUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **33526 del 02 de junio de 2026**, expedido por la Auxiliar de Presupuesto de Regional Aseguramiento en Salud N.° 7.
CLAUSULA QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la expedición de la carta de inicio, previa aprobación de la garantía única, hasta el **31 de Diciembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **TRACTO SUCESIVO,** de acuerdo a la necesidades de la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato de la siguiente forma: Para la prestación de servicios médicos, el CONTRATISTA deberá contar con la autorización escrita y exclusiva de la Oficina de Referencia y Contra-referencia de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7. -RASES- y deberán respetarse las limitaciones descritas en las especificaciones técnicas mínimas. Así mismo y para efectos de facilitar la ejecución del contrato, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7 ha aplicado en concordancia con el Decreto 4747 de 2007 Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones. Así como las establecidas en la Resolución 4331 del 19 de diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008. Por ello en lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución 4331 del 19 de diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008, ésta Regional, ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación: • Mediante correo demet.rase7-rin@policia.gov.co. • Verificación de Derechos ADRES. Para la prestación de servicios médicos, el CONTRATISTA deberá contar con la autorización escrita y exclusiva de la Oficina de Referencia y Contra-referencia y deberán respetarse las limitaciones descritas en las especificaciones técnicas mínimas. La verificación de derechos (Según el Decreto 4747 de 2007) la realiza la entidad, previo al diligenciamiento de cualquiera de los anexos, para esto solo basta con realizar la consulta en el link afiliaciones. Así mismo es importante que la entidad realice la verificación en la página de la Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud ADRES, realizando los respectivos reportes. Adicionalmente los aseguradores y prestadores con los cuales se tiene relación contractual, deben tener en cuenta los parámetros establecidos en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, con el fin de verificar el tipo de afiliación del usuario y su documento de identidad. Nota 1: Se aclara que la Dirección de Sanidad continúa implementando el procedimiento descrito en las obligaciones del contrato para aquellos servicios, procedimientos e insumos no contemplados en el acuerdo 002 de abril del 2001 y acuerdo 080 del 2022. **REFERENCIA:** **:** Cuando el paciente atendido en el servicio de urgencias u hospitalización, requiera remisión a otro prestador y no se obtenga respuesta por parte de la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7**, CONTRATISTA informará de ello al Centro Regulador de Urgencias y Desastres del respectivo entre territorial, o a quien haga sus veces, en estos eventos se dará aplicación a lo señalado en la Resolución 4331 de 2012. El correo electrónico habilitado para el envío de las solicitudes es, demet.rase7-gca@policia.gov.co y deguv.upres-rco@policia.gov.co.
CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y seis (6) meses más. Estos meses (6) meses serán únicamente para efectos de su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la

POLICIA NACIONAL - angelica.ramos

	terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5°, de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. **EL CONTRATANTE** invitará al **CONTRATISTA** a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL **CONTRATANTE** mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los dos (2) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia **Nota:** El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS.	La prestación del servicio de salud será en la **Empresa Social Del Estado Hospital San José del Guaviare** Calle 12 # 20 -171, San José Del Guaviare, Guaviare.
CLAUSULA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7 POLICÍA NACIONAL,

CONTRATANTE,

Teniente coronel **JAIME ANDRES ESPEJO NAVARRO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7.

CONTRATISTA,

GERMAN AMEZQUITA NIÑO
Gerente Empresa Social Del Estado Hospital San José del Guaviare

Elaboro SI: Angelica A. Ramos Bravo. Analista Grupo Contratos
Reviso: CT. Sergio Andrés Ruiz Hidalgo jefe Grupo de Contratos (E)
Revisó: MY. Luisa Fernanda Mejía Rojas Jefe Área Logística y Financiera Rases7 (E)
Aprobó: CPS Evelyne Alexandra Benítez Gutiérrez Abogada Rases7

Calle 15 No. 15ª-33 avenida los maracos barrio estero
demet.grusa-ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

POLICIA NACIONAL - angelica.ramos

ANEXO 2

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	**Capacidad operativa.** El Contratista anexa carta de compromiso que soporta la suficiencia técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios, disciplinas generales, especializadas y supra especialidades con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas),cobertura requerida y oportunidad de atención, servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico frente a las necesidades expresadas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7.
2	**Sistema Único de habilitación de los servicios de salud** El Contratista se ajusta según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. De acuerdo con lo anterior debe presentar los Certificados de Registro en el Sistema Único de Habilitación vigente expedido por la Secretaria de Salud del Departamento del Guaviare para cada servicio ofertado, los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.
3	**Portafolio de servicios** El Contratista presenta el portafolio de servicios que relaciona capacidad instalada, servicios de salud ofertados habilitados e inscritos en el de registro de prestadores de servicios de salud de la secretaria de salud del Departamento del Guaviare, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario, dentro de este deben estar contemplados los siguientes requisitos: Requisitos para la atención de servicio Horarios de Atención Modalidad para la asignación de citas (Telefónica y/o Presencial, correo electrónico) Entrega de instrucciones de preparación para procedimientos Entrega de resultados Entrega de copia de servicios prestados (incluye epicrisis o formato de contrarreferencia) Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios por parte de referencia en casos de solicitarles servicios prioritarios o en caso de urgencias.
4	**Tarifas de prestación de servicios**: El contratista acepta sostener, el valor de las tarifas presentadas en la propuesta durante toda la ejecución del contrato en lo correspondiente a la vigencia 2026, en caso de presentarse continuidad del proceso en la viegncia 2027, se realizará el respectivo ajuste tarifario una vez sea fijado por el Ministerio de Salud y Protección Social en cuanto al valor anual de la unidad de capitación UPC que financiará los servicios y tecnologías de salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado para la vigencia 2026 y se ajustará al valor más conveniente y económico para la entidad contratante, anexando el acto administrativo.
5	Suministro de materiales para procedimientos: El Contratista garantiza el suministro de toda clase de insumo y materiales de osteosintesis, para todos los procedimientos medicos que requieran durante la ejecucion del contrato.
6	El contratista mediante **certificación** firmada por el representante legal, se obliga a Permitir al Auditor Médico de la Unidad Prestado de Salud Guaviare, el acceso directo a la información relacionada la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual.
7	El contratista se obliga a que todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuarios, así se encuentre en el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Guaviare, sin que se convierta en un obstáculo para la atención cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.
8	En caso de requerirse otros procedimientos que no estén contemplados en el Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 "Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)" y estén autorizados por el CTC y/o urgencias, la IPS podrá realizarlos previa autorización de la oficina de referencia y contra referencia y visto bueno del jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud o quien haga sus veces, el valor a reconocer será la tarifa pactada en el contrato.
9	Abstenerse de emitir formulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.
10	Los servicios se prestarán durante la ejecución del contrato conforme al portafolio, pliegos y oferta, alineados con protocolos y guías técnico-científicas, el Acuerdo 093 de 2025 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial) y el Modelo de Atención (MATIS). Igualmente se aplicarán los atributos de calidad (oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficacia) y las buenas prácticas; todo bajo el principio pro homine, privilegiando la interpretación más favorable al derecho a la salud. El supervisor o referencia de la unidad podrán solicitar el modelo de prestación de servicios de salud o remitir el (MATIS), de la Policía Nacional.
11	**Idoneidad del Talento Humano** El contratista garantiza que para la ejecución del objeto contractual dispone del talento humano necesario y la experiencia necesaria, suficiente, además deberá cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por el Estado Colombiano para el ejercicio de su profesión u oficio. En particular, el contratista asegura que todo su personal se encuentra inscrito y habilitado en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), conforme a la Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud). Asimismo, deberá cumplir con las normas de actualización y recertificación expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

POLICIA NACIONAL - angelica.ramos

	Nota: Según la complejidad de los servicios, el contratista se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique.
12	Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los criterios técnicos, económicos y legales del presente acuerdo de voluntades, el Supervisor realizará reuniones de seguimiento (cada tres meses o según la necesidad) con el Contratista. A dichas sesiones puede asistir el jefe de la Unidad Prestadora de Salud, el responsable de la Oficina de Atención al Usuario y los delegados de las áreas técnicas o económicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Durante estas reuniones se abordarán temas como: • **Indicadores:** Verificación del cumplimiento de los indicadores pactados. • **Operación:** Evaluación de los procesos de autorización, referencia y contrarreferencia, asegurando la eliminación de barreras de acceso según lo definido en el acuerdo de voluntades. • **Criterios Técnicos:** Revisión de las condiciones definidas en el Anexo 2.1. • **Análisis Financiero:** Proceso de radicación de facturas, estado de glosas y flujo de pagos, conforme a los plazos establecidos y las normas concordantes. • **Ejecución Contractual:** Balance de consumo presupuestal y otros aspectos necesarios para la correcta prestación de servicios y tecnologías en salud. • **Documentos:** Si llegado el caso, dentro de la verificación que realiza el supervisor se requiere algún documento, el contratista debe suministrar la información o documentación. Si existe alguna reserva legal se debe comunicar mediante escrito. • **Evaluación y Planes de Mejora:** Según la novedad establecer planes de mejora cuando los resultados del seguimiento lo ameriten. Dichos compromisos deberán quedar consignados expresamente en el acta de la reunión, la cual servirá de soporte para el seguimiento de su cumplimiento. **Nota:** Se levantará un acta de los temas tratados con el soporte de asistencia; Esta información debe ser enviada al correo demet.rase7-gca@policia.gov.co y deguv.upres-rco@policia.gov.co.
13	Cuando se requiera la expedicion de excusas medicas se debera acatar lo dispuesto en la directiva permanente 003 del 10 de marzo del 2023" DIRECTRICES PARA LA EXPEDICION Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MEDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIOS O CON INCAPACIDAD MEDICA" respecto a la cantidad de dias de acuerdo al profesional que atiende al usuario, tipo de patologia, tipo de excusa total o parcial, la cual sera enviada por el supervisor del contrato una vez inicie la ejecucion del mismo, para la socializacon por parte del contratista.
14	El contratista se obliga a enviar mensualmente al supervisor del contrato, los archivos Excel generados del RUAF (Nacimientos y defunciones) de los usuarios de sanidad de Policía Nacional. Con el propósito de poder acceder a los datos de identificación y demás variables sociodemográficas de los pacientes, para así, poder dar cumplimiento a los protocolos de vigilancia de salud pública y dado a que no existen otras fuentes de información en las que podamos extraer dicha información. Pues ante gestiones realizadas directamente con el Ministerio de Salud, para acceder a la plataforma SISPRO y tras haber realizado capacitación en el acceso y consulta de la información en dicha plataforma, se encontró que ésta no cuenta con información de identificación de los pacientes con los eventos de interés, dado que la información allí registrada solo permite conocer a datos estadísticos. Sumado a lo anterior se evidenció que la información registrada allí tiene rezagos en el tiempo, que igualmente dificultan las labores de vigilancia e intervención en eventos de interés en salud publica relacionados con estadísticas vitales, como lo son; las mortalidades perinatales, muertes maternas, muertes por eventos de interés en salud pública,bajos pesos al nacer, nacimientos o abortos en adolescentes, etc., en los que se requiere conocer datos de identificación de los pacientes y demás variables, para poder realizar las actividades que demandan los protocolos de vigilancia del Ministerio de Salud.
15	El contratista garantizará que los materiales especiales y/o los equipos vinculados al objeto del contrato cuenten con mantenimientos vigentes, hojas de vida actualizadas, así como con las licencias y permisos expedidos por la autoridad competente. En caso de que se presenten fallas en los equipos que afecten la oportunidad en la atención, el contratista informará de manera inmediata al supervisor del contrato; en caso de no contar con una sede alterna, deberá presentar dentro de las 72 horas siguientes a la novedad al supervisor una propuesta de alianza debidamente habilitada que garantice la continuidad en la prestación de los servicios de salud; igualmente, cuando la afectación en la oportunidad del servicio se origine por falta de talento humano o habilitación del servicio, dicha situación deberá tramitarse bajo las mismas condiciones aquí establecidas.
16	El contratista en ningun caso podra suministrar medicamentos que no se encuentren dentro del Acuerdo 080 de 2022, con excepcion de la atencion inicial de urgencias.
17	Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo 080 de 27 de mayo de 2022 *"Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la gestión farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional"* y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el **Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025** *"Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)"*, como primera instancia. Toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 7, con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad. Todos los medicamentos suministrados durante la atención a los usuarios, deberán ser los catalogados de acuerdo en el Acuerdo 080 de 27 de mayo de 2022 Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la gestión farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional"

POLICIA NACIONAL - angelica.ramos

	Cuando se requiera una molécula de MARCA, solo será autorizada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 7 cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la gestión farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional" " la orden médica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 7, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad. La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley: Nombre del usuario, identificación, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y firma del médico tratante. La prescripción de medicamentos en urgencias podrá ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario. Esta característica se tendrá en cuenta los días viernes, sábado, domingos y lunes festivos, y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad. Como constancia de recibido, la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante, es decir, la persona que haya recibido el medicamento.
18	Durante las noches de los días sábados, todo el día domingo y festivos, se podrán suministrar los medicamentos ambulatorios ordenados al momento de dar la salida del servicio de urgencias y hospitalización. Lo anterior obedece a que el contrato centralizado de medicamentos con POLPHARMA UT, no contempla la prestación del servicio de suministro de medicamentos durante estos días y se hace necesario que los usuarios inicien los tratamientos ordenados. Estos medicamentos se facturarán con el listado tarifario institucional actualizado vigente.
19	Suministro de materiales para procedimientos: El Contratista garantiza el suministro de toda clase de insumo, dispositivos médicos y material de osteosíntesis, para todos los procedimientos médicos que requieran durante la ejecución del contrato.
20	El Contratista asignará un funcionario, quien revisará y vigilará la ejecución del contrato, para lo cual deberá asignara un empleado con capacidad de toma de decisiones, con acceso a línea telefónica directa y disponible, que servirá para el intercambio de comunicación y solución de problemas, en el mínimo de tiempo. **Diligenciar la siguiente información al momento de presentar su propuesta:** Nombre: _____ Teléfonos: _____ Correo electrónico: _____
21	El contratista deberá informar al jefe de la unidad prestadora de salud Guaviare y al supervisor del contrato, mensualmente sobre la ejecución del contrato y cuando el mismo se encuentre en un cincuenta 50%, un setenta (70%), un noventa (90%) y un cien (100%) por ciento, con el fin de no sobre ejecutar el contrato.
22	El Contratista debe designar un profesional, quien tendrá una comunicación constante con los funcionarios de la unidad prestadora de salud, con el objetivo de asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS; estos requerimientos deben ser tramitados por el contratista en un término de no superior de veinticuatro (24) horas o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Nombre: _____ Cargo: _____ Teléfonos: _____ Correo electrónico: _____
23	INSUMOS, PROCEDIMIENTOS Y MEDICAMENTOS NO POS: En caso de que se requiera la prescripción de algún servicio, tecnología o medicamentos no incluidos en el plan de servicios de salud o el vademécum de la Policía Nacional; la IPS contratada deberá diligenciar el formato (NO POS). Este formato será evaluado por el **EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD – EIPS**. Para Los insumos, procedimientos y medicamentos NO POS suministrados por el contratista, serán gestionados ante el contratante y éste los reconocerá siempre y cuando la gestión se culmine dentro de los tiempos prudenciales para realizar el recobro. **Nota:** El contratista notificará al usuario que el formulario debe radicarse en la ventanilla de la unidad prestadora de salud.
	Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad en prestación de los servicios de salud. El oferente debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud, acorde al Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de la Protección Social "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud...". De acuerdo con lo anterior debe anexar con la oferta mínimo los siguientes documentos: - Actas de los tres últimos comités de obligatorio cumplimiento (vigilancia epidemiológica, calidad, historias clínicas, farmacia, quejas y atención al usuario, infecciones, ética hospitalaria, transfusional que según el nivel de complejidad se deban realizar). - Copia de protocolo de atención segura de pacientes. - Allegar la certificación del PAMEC emitida por el ente territorial.
24	La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos actualizados y guías de manejo aceptados en salud para el manejo de los pacientes
25	EL SERVICIO DEBE SER PROPORCIONADO BAJO RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR CONTRATADO, con cumplimiento de Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2006; Resolución 3100 del 2019 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. Estos pueden ser verificados en cualquier momento por parte de grupo de Auditores de la Unidad Prestadora de Salud Guaviare, incluyendo "LA ATENCIÓN DE LOS EVENTOS ADVERSOS GENERADOS DURANTE EL

POLICIA NACIONAL - angelica.ramos

	MANEJO DEL PACIENTE ENTENDIDO COMO "EL DAÑO NO INTENCIONAL CONSECUENCIA DEL CUIDADO MÉDICO O TODO AQUEL DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y NO DE LA ENFERMEDAD MISMA DEL PACIENTE, SITUACIÓN QUE CORRERÁ POR CUENTA DEL CONTRATISTA PREVIO ANALISIS DEL CASO ENTRE AUDITORIA DE ENTIDADES, SE ACLARA QUE LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA SERA ASUMIDA BAJO ORDEN JUDICIAL QUE ASI LO DETERMINE", Los costos por atención de los eventos adversos generados durante la prestación de un servicio correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica". "Por lo anterior el proponente seleccionado se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato (3ss-fr-006)" reporte de incidentes y eventos adversos; este reporte se enviará al supervisor del contrato y a la Unidad Prestadora de Salud, quienes tramitarán a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación. dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS. Que se adjunta al presente estudio previo.
26	El Contratista diligencio el Formulario COMPROMISO ANTICORRUPCION, firmado por el representante legal de la entidad.
27	El Contratista diligencio el formulario SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, firmado por el representante legal de la entidad.
28	El Contratista diligencio el formulario ACUERDO DE CONFIENCIALDIAD, firmado por el representante legal de la entidad.
29	El Contratista diligencio el formato de SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL y debidamente firmado por el representante legal.
30	El Contratista entrego junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en el aplicativo de la página del sistema general de riesgo laborales del ministerio del trabajo, donde conste la calificación que se encuentre en una escala de valoración "aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá presentar el registro de autoevaluación por cada empresa que conforme la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
31	El contratista deberá realizar el registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y cumplirá con lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 00839 de 2017, Ley 2015 de 2020, Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social en cuanto al manejo conservación y custodia de la historia clínica. El PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante la Regional de Aseguramiento en Salud No.7. por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a la Regional de Aseguramiento en Salud No.7. o a cualquier tercero.
32	Cuando el usuario requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Policial, el CONTRATISTA deber realizar de trámite de referencia y contra referencia según lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 con envío de la información al correo deguv.upres-rco@policia.gov.co y teléfono 3507113809.
33	El contratista se compromete a presentar, junto con las facturas, los RIPS, la información estadística mensual, en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: número del consecutivo, apellidos y nombres, número de identificación, edad del usuario, fecha del servicio, diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, nombre del procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, servicio solicitado. Esta debe entregarse los diez (10) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe para todos los efectos, hace parte integral de los soportes de la factura.
34	El Contratista Reportara al supervisor del contrato los indicadores de la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016, así como los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de información para la Calidad del SGC y de salud pública, así como el reporte mensual de los siguientes indicadores en medio físico o magnético mediante correo electrónico que contenga la información solicitada al correo institucional demet.rase7-gca@policia.gov.co y deguv.upres-rco@policia.gov.co RESOLUCIÓN 256 DE 2016: - Tasa de caída de pacientes en el servicio de hospitalización - Tasa de caída de pacientes en el servicio de urgencias - Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en hospitalización - Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en urgencias - Proporción de reingreso de pacientes al servicio de urgencias en menos de 72 horas - Tasa de reingreso de pacientes hospitalizados en menos de 15 días - Tiempo promedio de espera para la atención del paciente clasificado como Triage 2 en el servicio de urgencias **III. OTROS INDICADORES:** - Total egresos hospitalarios - Promedio de estancia hospitalaria - Total, pacientes hospitalizados en UCI adulto - Promedio estancia UCI - Total, cirugías realizadas

POLICIA NACIONAL - angelica.ramos

	- Total, cirugías de urgencias - Total, de pacientes atendidos y clasificados en Triage III y IV - Total, de pacientes atendidos y clasificados en Triage I - Total, De Pacientes Atendidos Y Clasificados En Triage II - Total, de pacientes hospitalizados en UCI neonatal - Urgencias atendidas por SOAT - Mortalidad en urgencias - % de infección intrahospitalaria - Pacientes hospitalizados en unidad cuidado intermedio - Promedio estancia en unidad cuidado intermedio - % complicación quirúrgica - % de contrarreferencia
36	El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
37	El contratista se compromete a participar de una reunión mensual de acuerdo al requerimiento del supervisor del contrato en el cual participan Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Guaviare, auditor de calidad, auditor de cuentas médicas y oficina atención al usuario, por parte de la Unidad Prestadora; por parte de la IPS contratada el gerente, el coordinador del convenio, auditor de calidad , jefe de facturación, en caso de ausencia del gerente este designara una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el contrato.
38	El supervisor del contrato podrá informar al contratista los temas de capacitación, inducción o reinducción de manera mensual o en forma extraordinaria si se presenta un evento que amerite las mismas.
39	El contratista deberá garantizar la asistencia de los profesionales en su totalidad a las reuniones, capacitaciones, socialización de Guías y Protocolos de manejo clínico y deberá evaluar los aspectos de las Escuelas de Eficiencia Corporativa dentro del cronograma establecido por la unidad.
40	El contratista deberá atender las observaciones que resulten de las actividades de verificación de autocontrol del cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGC), auditorías de calidad propias, auditorías de los entes de control, Escuelas de Eficiencia Corporativa entregando copia de los mismos con los soportes de cumplimiento al supervisor de contrato
41	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia, por tal razón no se facturará la consulta de urgencia previamente facturada en la primera atención.
42	El contratista permitirá al médico auditor de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7 y/o unidad prestadora de salud Guaviare, el acceso directo a la información relacionada la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, Entre ellos (Revisión de historias clínicas, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios del SSPN)., de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual.
44	Las atenciones en el servicio de urgencias corresponden a triage I, II, III y IV debidamente justificado, las atenciones que corresponden a triage V deben derivarse a la Unidad Prestadora de Salud Guaviare, para su atención en el horario de lunes a sábado de 7am a 6pm, se deberá tener presente los criterios técnicos para el sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "TRIAGE".
46	El contratista deberá prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 "Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)"), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Regional de Aseguramiento en salud N° 7, - UNIDAD PRESTADORA Guaviare, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad, previa autorización oficina de referencia y contrarreferencia.
47	El contratista deberá presentar en medio magnético la relación de los servicios habilitados utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS ACTUALIZADOS), con el respectivo valor según tarifa y/o precio ofertado.
48	El contratista deberá facturar los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), a las tarifas pactadas y en forma independientes los servicios prestados, presentar en medio magnético el soporte respectivo que permita el cargue de la información en los aplicativos dispuestos por Policía Nacional. Igualmente hacer entrega de RIPS según Resolución 3374 del 2000, los cuales serán validados al momento de la radicación de la factura, en caso de presentar errores se debe realizar la corrección de los mismos en un máximo de 72 horas a partir del reporte.
49	El Contratista se compromete a presentar el cronograma de mantenimiento de equipos médicos, contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo para equipos médicos y la hoja de vida del responsable del cumplimiento de estos requisitos.
50	AYUDAS DIAGNÓSTICAS Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red.
51	LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN SE PRESTARÁ CON BASE EN: Los usuarios que requieran hospitalización serán internados según las indicaciones médicas justificadas por la patología, procedimientos quirúrgicos que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación. La hospitalización debe ser notificada a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la unidad prestadora de salud Guaviare - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7, aplicando el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario. NOTA 20: Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago.

POLICIA NACIONAL - angelica.ramos

52	IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO El Contratista deberán cumplir con todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental apliquen, por tal motivo y por tratarse de una prestación de servicios de salud deberán dar aplicación al PGIRH según lo establece el Ministerio de Salud y la Protección Social. En cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005. Anexar soportes

OTRAS CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS

N°	SERVICIOS HOSPITALARIOS Y ATENCION DE URGENCIAS
1	**PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS** El servicio de urgencias debe prestarse de forma ininterrumpida todos los días de la semana, las 24 horas, los 365 días del año. Se debe salvaguardar igualdad de condiciones clínicas teniendo prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. EL CONTRATISTA debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, radiología, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para TARIFA PROPIA la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo 3 de la Resolución No. 3047 de 2008 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad. Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención (1) 5804400 ext. 7646, 7426, 7695, 7617 y Avantel 3504131671 y 3505546128, correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co; disan.griss-crf@policia.gov.co; disan.refer-nal@policia.gov.co. Deguv.upres-rco@policia.gov.co. Independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con referencia de la unidad prestadora de salud Guaviare –REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7 al correo deguv.upres-rco@policia.gov.co y teléfono 3507113815 con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. En dado caso de solicitud de atención en el servicio de urgencias para una URGENCIA VITAL, tal y como lo consagra la Ley, la atención no requiere autorización previa para la aplicación de los cuidados correspondientes a su necesidad en ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, pero precisa ser avisada dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su prestación según Decreto 4747 de 2007. Debe tenerse en cuenta que las URGENCIAS VITALES de conformidad con su definición científica, no requieren autorización, Decreto 4747 del 2007, por lo que este horario no da lugar a interpretaciones tendientes a afectar de manera alguna el acceso, la calidad ni la oportunidad del servicio; sin embargo, dichas urgencias vitales deberán ser reportadas por el contratista, durante las 24 horas hábiles calendarios siguientes a su atención. El oferente deberá garantizar una prestación prioritaria para la atención de urgencias a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional; en cuanto a la realización del TRIAGE, garantizara los tiempos de espera para la atención de urgencias regido por la Resolución 5596 del 2015 " Por la cual se definen los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "Triage", lo que se verá reflejado en la oportunidad de la atención ya sea en caso del paciente que llega directamente a la IPS, o que sea remitido por la Unidad Prestadora de Salud Guaviare. De igual forma tendrá prioridad con la disponibilidad de camillas para nuestros usuarios de urgencias. Nota: En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008.
2	Debe contar como mínimo tres (03) habitaciones tripersonales debidamente habilitadas y dotadas, deberá garantizar en lo posible que los usuarios de Subsistema de Salud de la Policía Nacional estén ubicados, a razón de conservar la seguridad e integridad de los usuarios, así como en caso de que requieran hospitalización y las habitaciones ofertadas estén llenas garantizar la disponibilidad en otras habitaciones, dentro de las acciones de giro cama incluir usuarios del SSPN.
3	Sera obligación del contratista proveer los hemoderivados que se requieran en el tratamiento del usuario, en ningún momento esta responsabilidad será cedida a la Policía Nacional.

SERVICIO REQUERIDO	CAPACIDAD INSTALADA MINIMA REQUERIDA
HOSPITALIZACIÓN	camas habilitadas de hospitalización general entre (adultos y neonatales), mínimo tres (03) habitaciones tripersonales.
APOYO DIAGNOSTICO	laboratorio clínico transfusión sanguínea. imágenes diagnósticas (equipos de rayos x, tomógrafo, y ecógrafo). radiología intervencionista
UNIDAD FUNCIONAL DE CIRUGÍA	mínimo 2 quirófanos habilitados
UNIDAD FUNCIONAL DE URGENCIAS	servicio de urgencias médicas habilitado las 24 horas del día que cuente con especialistas en medicina interna, pediatría, cirugía general y ortopedia "debe contar con TRIAGE.

POLICIA NACIONAL - angelica.ramos

	Debe contar con mínimo tres (3) consultorios y diez (10) camas de observación de urgencias respectivamente habilitadas con existencia obligatoria dentro de la IPS. Debe ofrecer un consultorio en el servicio de urgencias para atención prioritaria de pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIO ADULTO	camas habilitadas con existencia obligatoria dentro de la IPS. Como Mínimo una (1).
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD	nutrición. fisioterapia. terapia respiratoria. psicología patología básica y especializada procedimientos menores (lavado ocular, onisectomia, administración parenteral medicamentos que requieran o no observación)

OFERTA ECONOMICA

ITEM	Nombre del Procedimiento Cups	TARIFA TECHO
1	Servicios de urgencias, estancias hospitalarias y procedimientos quirúrgicos	TARIFA PROPIA con incremento UVT anual Tarifa UVB 2026 + INCREMENTO DE ZONA ARTICULO 86, ANEXO TECNICO 1 DUR 780.
2	Estancias hospitalarias UCIM (unidad de cuidado intermedio adulto)	Tarifa UVB 2026 + INCREMENTO DE ZONA ARTICULO 86, ANEXO TECNICO 1 DUR 780
3	Laboratorios clínicos (I y II nivel)	TARIFA PROPIA con incremento UVT anual
4	Laboratorios especializados	Tarifa UVB 2026 + INCREMENTO DE ZONA ARTICULO 86, ANEXO TECNICO 1 DUR 780
5	Imagen diagnostica (radiografía y ecografías)	- Tarifa UVB 2026 + INCREMENTO DE ZONA ARTICULO 86, ANEXO TECNICO 1 DUR 780 - TARIFA PROPIA con incremento UVT anual
6	Medicamentos	Resolución interna de precios de medicamentos, 1638 del 31 de diciembre de 2023
7	Suplementos nutricionales y/o alimentación	Resolución interna de precios de medicamentos, 1638 del 31 de diciembre de 2023
8	Insumos medico quirúrgicos / dispositivos	Resolución interna de precios de medicamentos, 1638 del 31 de diciembre de 2023
9	Servicio de transporte básico y medicalizado urbano (ambulancia)	Resolución 1647 del 31/12/2024

MEDICAMENTOS

ITEM	CUPS	DESCRIPCION	PRECIO OFERTADO
1	M570	ABACABIR TABLETA X 300MG TABLETA	2.900
2	M477	ACETAMINOFÉN + HIDROCODONA TABLETA 325+5MG TABLETA	900
3	M003	ACETAMINOFÉN 100MG/30ML SOLUCIÓN ORAL (10%) FRASCO	4.300
4	M815	ACETAMINOFEN IV (PARACETAMOL) 10MG/1ML SOLUCION PARA INFUSION AMPOLLA	23.500
5	M002	ACETAMINOFÉN SOLUCIÓN ORAL 150 MG/5 ML FRASCO 60ML FRASCO	9.500
6	M816	ACETAMINOFEN SOLUCIÓN ORAL 150MG FRASCO 120ML FRASCO	17.400
7	M004	ACETAMINOFÉN TABLETA 500MG TABLETA	200
8	M798	ACETAMINOFÉN/CODEÍNA (325/30) MG TABLETA	400
9	M005	ACETAZOLAMIDA 250MG TABLETA	900
10	M007	ACETILCISTEÍNA POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL 600MG SACHET	900
11	M453	ACETILCISTEINA SOBRE SACHET 200MG SACHET	600
12	M006	ACETILCISTEÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA 300MG/3ML AMPOLLA	11.000
13	M438	ACETILCOLINA (OQ MIOT) POLVO PARA SOLUCIÓN OFTÁLMICA VIAL 20MG/2ML VIAL	132.700
14	M370	ACICLOVIR SUSPENSIÓN ORAL FRASCO 100MG/5ML FRASCO	15.300
15	M011	ACICLOVIR TABLETA 200MG TABLETA	300
16	M009	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 100MG TABLETA	100
17	M042	ÁCIDO ASCÓRBICO 500MG TABLETA	300
18	M041	ACIDO ASCORBICO SOLUCION ORAL 100MG/ML FRASCO 30ML FRASCO	24.500
19	M327	ÁCIDO TRANEXÁMICO 500 MG TABLETA	6.100
20	M326	ÁCIDO TRANEXÁMICO 500 MG / 5 ML AMPOLLA	37.500
21	M334	ACIDO VALPROICO 250MG/5ML FRASCO 120ML FRASCO	9.800

POLICIA NACIONAL - angelica.ramos

22	M016	AGUA ESTERIL PARA INYECCIÓN BOLSA 5ML BOLSA	1.000
23	M014	AGUA ESTÉRIL SOLUCIÓN PARA IRRIGACIÓN BOLSA 3000ML BOLSA	59.000
24	M015	AGUA ESTERIL U.S.P. SOLUCION PARA INYECCION BOLSA 500mL BOLSA	7.900
25	M181	AGUA OXIGENADA SOLUCION TOPICA AL 3% FRASCO 120mL FRASCO	3.500
26	M017	ALBENDAZOL SUSPENSION ORAL 100MG/5ML (2%) FRASCO 20ML FRASCO	4.900
27	M018	ALBENDAZOL TABLETA 200MG TABLETA	700
28	M019	ALBUMINA HUMANA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 20% BOLSA 50mL BOLSA	533.500
29	M426	ALENDRONICO ACIDO TABLETA 70MG TABLETA	600
30	M020	ALFAMETILDOPA 250MG TABLETA	2.100
31	M348	ALOPURINOL TABLETA 100MG TABLETA	200
32	M021	ALPRAZOLAM TABLETA 0.25mg TABLETA	3.100
33	M022	ALPRAZOLAM TABLETA 0.50mg TABLETA	300
34	M820	ALPROSTADIL (CARDIOVASCULAR) 20MCG AMPOLLA	291.700
35	M921	ALSARTAN/AMLODIPINA/HIDROCLOROTIAZIDA 160/5/12.5 mg TABLETA	2.900
36	M372	ALUMINIO ACETATO LOCION TOPICA FRASCO 120ML FRASCO	7.300
37	M023	ALUMINIO ACETATO POLVO PARA SOLUCION TOPICA 2.2 G SACHET	1.000
38	M024	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO + SIMETICONA SUSPENSION ORAL FRASCO 150mL FRASCO	13.900
39	M592	AMANTADINA TABLETA 100 MG TABLETA	6.100
40	M025	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 100MG/2ML AMPOLLA	4.500
41	M026	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA 500MG/2ML AMPOLLA	4.700
42	M027	AMINOFILINA SOLUCIÓN INYECTABLE 240mg/10mL AMPOLLA	9.700
43	M028	AMIODARONA SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 150mg/3mL AMPOLLA	36.800
44	M029	AMIODARONA TABLETA 200MG TABLETA	1.100
45	M030	AMITRIPTILINA TABLETA 25 MG TABLETA	100
46	M031	AMLODIPINO TABLETA 10 MG TABLETA	200
47	M032	AMLODIPINO TABLETA 5MG TABLETA	100
48	M488	AMOXACILINA + ACIDO CLAVULONICO SUSPENSION ORAL 250MG/5ML FRASCO 100ML FRASCO	74.700
49	M349	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO TABLETA (500+125) MG TABLETA	1.500
50	M033	AMOXICILINA 500MG CÁPSULA	600
51	M034	AMOXICILINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 250mg/5mL FRASCO 100mL FRASCO	8.700
52	M430	AMOXICILINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 250MG/5ML FRASCO 60 ML FRASCO	8.100
53	M037	AMPICILINA 500MG POLVO PARA RECONSTRUIR AMPOLLA	3.400
54	M343	AMPICILINA CAPSULA 500MG CAPSULA	700
55	M036	AMPICILINA POLVO PARA INYECCIÓN VIAL 1G VIAL	9.400
56	M038	AMPICILINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 250MG/5ML (5%) FRASCO 60ML FRASCO	6.200
57	M035	AMPICILINA SULBACTAM POLVO PARA INYECCION VIAL (1+0.5) g VIAL	32.300
58	M373	ANFOTERICINA B POLVO PARA INYECCION VIAL 50MG VIAL	87.100
59	M	ATAZANAVIR 300 MG + RITONAVIR 100MG TABLETA	6.700
60	M043	ATORVASTATINA 20 MG TABLETA	200
61	M962	ATORVASTATINA TABLETAS RECUBIERTAS POR 40 MG TABLETA	300
62	M044	ATROPINA SOLUCION INYECTABLE 1MG/ML (0,1%) AMPOLLA	1.500
63	M482	AZATIOPRINA TABLETA 50MG TABLETA	2.500
64	M045	AZITROMICINA 200 MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO 15mL FRASCO	10.600
65	M046	AZITROMICINA TABLETA 500MG TABLETA	1.700
66	M047	BACILLUS CLAUSII (ENTEROGERMINA) SUSPENSION ORAL AMPOLLA 4 MILLARDOS / 5ML AMPOLLA	25.300
67	M863	BACILLUS CLAUSII SUSPENSION ORAL AMPOLLA 2 MILLARDOS / 5mL AMPOLLA	13.800
68	M048	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250MCG/DOSIS INHALADOR BUCAL 2ML INHALADOR	89.600
69	M461	BECLOMETASONA DIPROPIONATO AEROSOL BUCAL 50MCG/DOSIS INHALADOR	24.300
70	M667	BECLOMETASONA DIPROPIONATO AEROSOL NASAL 50MCG/DOSIS AEROSOL	21.200
71	M049	BENZOATO DE BENCILO LOCION TOPICA AL 30% FRASCO 120ML FRASCO	20.400
72	M736	BETAHISTINA 8 MG TABLETA	1.200
73	M908	BETAHISTINA COMPRIMIDOS DE 16 MG TABLETA	700
74	M051	BETAMETASONA 4MG/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	2.900
75	M050	BETAMETASONA CREMA TOPICA AL 0.05% CREMA	5.100
76	M052	BETAMETIL DIGOXINA SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 0.2MG/2ML AMPOLLA	9.500
77	M053	BETAMETIL DIGOXINA TABLETA 0.1 MG TABLETA	1.700
78	M306	BICARBONATO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA AL 10% 10mEq/10mL AMPOLLA	4.600
79	M448	BIPERIDENO TABLETA 2MG TABLETA	600
80	M055	BISACODIL 5MG TABLETA	200
81	M909	BUDESONIDA INHALADOR 200 MCG INHALADOR	71.500
82	M436	CALCIO CARBONATO + VITAMINA D CAPSULA (600MG+200UI) CAPSULA	400
83	M345	CALCIO CARBONATO TABLETA 600MG TABLETA	300
84	M058	CALCITRIOL CAPSULA 0.25MCG CAPSULA	400
85	M346	CALCITRIOL CAPSULA 0.5MCG CAPSULA	500

POLICIA NACIONAL - angelica.ramos

86	M060	CAPTOPRIL 25MG TABLETA	200
87	M059	CAPTOPRIL 50MG TABLETA	200
88	M0521	CARBON ACTIVADO EN POLVO BOLSA 500ML 100 GMS BOLSA	49.900
89	M063	CARBON ACTIVADO SUSPENSION ORAL 20G/100ML FRASCO 250ML FRASCO	312.900
90	M213	CARBONATO DE LITIO 300MG TABLETA	1.100
91	M064	CARBOXIMETILCELULOSA (LAGRIMAS ARTIFICIALES) SOLUCION OFTALMICA 10MG/ML FRASCO GOTERO 15ML FRASCO	26.200
92	M965	CASPOFUNGINA 50 MG POLVO LIOFILIZADO PARA INYECCIÓN AMPOLLA	708.800
93	M066	CEFALEXINA 500MG CÁPSULA	1.900
94	M067	CEFALEXINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 250MG/5ML (5%) FRASCO 60mL FRASCO	6.000
95	M068	CEFALOTINA POLVO PARA INYECCIÓN VIAL 1G VIAL	8.100
96	M069	CEFAZOLINA POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE VIAL 1G VIAL	6.400
97	M573	CEFEPIME CLORHIDRATO POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE VIAL 1G VIAL	9.100
98	M393	CEFOTAXIME POLVO PARA INYECCION VIAL 1G VIAL	9.600
99	M070	CEFRADINA POLVO PARA INYECCION VIAL 1G VIAL	7.300
100	M910	CEFTAZIDIMA POLVO PARA INYECCION VIAL 1G AMPOLLA	23.500
101	M071	CEFTRIAXONA POLVO PARA INYECCION VIAL 1G VIAL	14.000
102	M632	CETIRIZINA 1MG/1ML (1%) SOLUCIÓN ORAL FRASCO 15 ML FRASCO	17.000
103	M073	CIANOCOBALAMINA SOLUCION INYECTABLE 1MG/ML AMPOLLA	2.500
104	M416	CICLOFOSFAMIDA POLVO PARA INYECCION VIAL 500mg VIAL	133.200
105	M076	CIPROFLOXACINA 500MG TABLETA	700
106	M075	CIPROFLOXACINA SOLUCIÓN INYECTABLE VIAL 100MG/10ML VIAL	9.500
107	M967	CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA 0.3%+0.1% SOLUCIÓN OTICA FCO X 10ML FRASCO	39.500
108	M969	CITICOLINA TABLETA 500 MG TABLETA	6.500
109	M077	CLARITROMICINA POLVO PARA INYECCION VIAL 500MG VIAL	105.900
110	M078	CLARITROMICINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 250 MG/ML FRASCO 60mL FRASCO	54.900
111	M079	CLARITROMICMA 500MG TABLETA	8.300
112	M080	CLEMASTINA SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 2MG/2ML AMPOLLA	18.400
113	M082	CLINDAMICINA 300MG TABLETA	2.000
114	M081	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 600MG/4ML AMPOLLA	10.400
115	M084	CLONAZEPAM 0.5MG TABLETA	200
116	M085	CLONAZEPAM 2MG TABLETA	200
117	M083	CLONAZEPAM SOLUCION ORAL GOTERO 2.5MG/ML FRASCO 20ML FRASCO	12.200
118	M086	CLONIDINA 0.150MG TABLETA	200
119	M088	CLORFENIRAMINA JARABE 2MG/5ML FRASCO 120ML FRASCO	5.600
120	M089	CLORFENIRAMINA MALEATO 4MG TABLETA	100
121	M481	CLOROQUINA FOSFATO 250MG TABLETA	400
122	M289	CLORURO DE POTASIO SOLUCIÓN INYECTABLE 20MEQ/10ML AMPOLLA	1.800
123	M822	CLORURO DE SODIO AL 0.9 % BOLSA 100 ML BOLSA	3.800
124	M821	CLORURO DE SODIO AL 0.9 % BOLSA 1000 ML BOLSA	7.900
125	M307	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE 0.9% BOLSA 250ML BOLSA	7.100
126	M309	CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE 20MEQ/10ML AMPOLLA	1.700
127	M308	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE BOLSA AL 0.9% X 500ML BOLSA	7.400
128	M091	CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL TUBO 40G TUBO	7.100
129	M090	CLOTRIMAZOL CREMA TOPICA AL 1% 40G TUBO	7.200
130	M092	CLOTRIMAZOL OVULO 100MG OVULOS	400
131	M093	CLOTRIMAZOL TABLETA VAGINAL 100MG TABLETA	500
132	M095	CLOZAPINA 25MG TABLETA	300
133	M094	CLOZAPINA TABLETA 100MG TABLETA	400
134	M098	COLCHICINA TABLETA 0.5MG TABLETA	300
135	M394	COLESTIRAMINA POLVO PARA SOLUCION ORAL SACHET 4G SACHET	2.800
136	M099	COMPLEJO B (TIAMINA RIBOFLAVINA PIRIDOXINA NICOTIN) SOLUCION INYECTABLE VIAL 10ML VIAL	7.500
137	M472	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO AL 2% FRASCO	8.900
138	M473	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO AL 4% FRASCO	13.700
139	M100	CROTAMITON LOCION TOPICA AL 10% FCO 60ML FRASCO	18.900
140	M102	DEXAMETASONA SOLUCIÓN INYECTABLE 8 MG/ML AMPOLLA	2.800
141	M101	DEXAMETASONA SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA 4MG/ML AMPOLLA	1.200
142	M589	DEXTROSA AL 5% +CLORURO DE SODIO AL 9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA 500ML BOLSA	6.500
143	M855	DEXTROSA AL 5% SOLUCIÓN INYECTABLE BOLSA 1000ML BOLSA	9.600
144	M381	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA SOLUCION INYECTABLE BOLSA AL 10% 250mL BOLSA	5.100
145	M104	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA SOLUCION INYECTABLE BOLSA AL 10% 500mL BOLSA	6.200
146	M105	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA SOLUCION INYECTABLE BOLSA AL 5% 500mL BOLSA	6.400
147	M103	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA SOLUCIÓN INYECTABLE BOLSA AL 50% 500ML BOLSA	11.800

POLICIA NACIONAL - angelica.ramos

148	M106	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE 10MG/2ML AMPOLLA	5.700
149	M107	DICLOFENACO 50MG TABLETA	200
150	M108	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 75MG/3ML AMPOLLA	1.300
151	M110	DICLOXACILINA 250MG/5ML (5%) POLVO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO 80ML FRASCO	9.700
152	M109	DICLOXACILINA 500MG TABLETA	900
153	M111	DIFENHIDRAMINA 50MG CÁPSULA	400
154	M112	DIFENHIDRAMINA SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 100MG/10ML AMPOLLA	11.400
155	M113	DIHIDROCODEINA BITARTRATO JARABE 2,42MG/ML FRASCO 120ML FRASCO	15.700
156	M347	DILTIAZEM TABLETA X 60MG TABLETA	200
157	M114	DIMENHIDRINATO 50MG TABLETA	200
158	M861	DIOSMECTITA 37.6 G POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL SOBRE	11.300
159	M116	DIPIRONA MAGNESICA INYECTABLE 2MG/5ML (0,04%) AMPOLLA	5.000
160	M115	DIPIRONA MAGNESICA SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1G/2ML AMPOLLA	2.200
161	M474	DIPIRONA SODICA SOLUCION INYECTABLE 2.5G/5ML AMPOLLA	1.900
162	M117	DOBUTAMINA CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE VIAL 250MG / 20ML VIAL	21.500
163	M489	DOMPERIDONA 1 MG/ML SUSPENSION ORAL FRASCO GOTERO 60ML FRASCO	15.100
164	M118	DOPAMINA SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 200MG/5ML AMPOLLA	2.200
165	M119	DOXICICLINA 100 MG CÁPSULA	500
166	M	EFAVIRENZ 600MG+EMTRICITABINE 200MG+ TENOFOVIR 300MG TABLETA	3.800
167	M121	ENALAPRIL 20MG TABLETA	200
168	M122	ENALAPRIL 5MG TABLETA	200
169	M013	EPINEFRINA (ADRENALINA) SOLUCION INYECTABLE 1MG/ML (0,1%) AMPOLLA	1.600
170	M126	ERGOTAMINA CAFEINA 1MG+100MG TABLETA	900
171	M128	ERITROMICINA 500MG TABLETA	1.000
172	M127	ERITROMICINA SUSPENSION ORAL 250MG/5ML FRASCO 60ML FRASCO	9.900
173	M588	ESCITALOPRAM 10 MG TABLETA	2.700
174	M130	ESOMEPRAZOL 20 MG TABLETA	200
175	M131	ESOMEPRAZOL 40 MG TABLETA	600
176	M583	ESPIRAMICINA TABLETA 3 M.U.I TABLETA	3.200
177	M405	ESPIRONOLACTONA 100 MG TABLETA	500
178	M132	ESPIRONOLACTONA 25 MG TABLETA	400
179	M135	ETILEFRINA SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 10mg/mL AMPOLLA	12.800
180	M369	ETORICOXIB TABLETA X 120MG TABLETA	3.700
181	M499	FABOTERAPEUTICO POLIVALENTE ANTIALACRAN POLVO LEOFILIZADO 150DL50 (1.8MG) DE VENENO DE ALACRAN DEL GENERO CENTRUROIDES VIAL	1.300.000
182	M464	FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO 25MG/5ML FRASCO	79.500
183	M136	FENITOINA CAPSULA 100MG CAPSULA	500
184	M137	FENITOINA SODICA SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA 250mg/5mL AMPOLLA	5.800
185	M138	FENITOINA SUSPENSION ORAL 125MG/5ML (2.5%) FRASCO 240ML FRASCO	94.300
186	M406	FENOBARBITAL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA X 200mg/mL AMPOLLA	24.100
187	M142	FENTANILO SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 500 MCG/10 ML AMPOLLA	17.300
188	M143	FITOMENADIONA (VITAMINA K 1) SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 10MG/ML AMPOLLA	4.400
189	M145	FLUCONAZOL CAPSULA 200MG CAPSULA	900
190	M902	FLUCONAZOL COLIRIO 0.2% (2MG/ML) SOL. OFTALMICA FRASCO	447.600
191	M359	FLUCONAZOL POLVO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO 50MG/5ML FRASCO	29.200
192	M968	FLUDROCORTISONA TABLETA X 0.1MG TABLETA	4.300
193	M147	FLUOROMETALONA SUSPENSION OFTALMICA FRASCO GOTERO AL 0.1% FRASCO	12.800
194	M148	FLUOXETINA 20MG TABLETA	200
195	M149	FOLICO ACIDO 1MG TABLETA	100
196	M914	FOSCARNET TRIISÓDICO HEXAHIDRATADO SOLUCION INYECTABLE 24 MG/ML AMPOLLA	1.365.000
197	M151	FOSFATO 16G Y BIFOSFATO 6G DE SODIO SOLUCION RECTAL ENEMA 133ML BOLSA	19.800
198	M150	FOSFATO Y BIFOSFATO DE SODIO SOLUCION ORAL FRASCO 133mL FRASCO	38.200
199	M153	FUROSEMIDA 40MG TABLETA	200
200	M152	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 20mg/2mL AMPOLLA	3.000
201	M154	FUSIDICO ACIDO CREMA TOPICA AL 2.0% TUBO	13.800
202	M155	GEMFIBROZILO TABLETA 600MG TABLETA	900
203	M159	GENTAMICINA 3% SOLUCIÓN OFTÁLMICA FRASCO GOTERO 10mL FRASCO	7.300
204	M156	GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE 160MG/2ML AMPOLLA	3.200
205	M157	GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE 40MG/ML AMPOLLA	3.300
206	M158	GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE 80MG/2ML AMPOLLA	2.100
207	M956	GENTAMICINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0.3 % FRASCO GOTERO 6ML FRASCO	11.100
208	M420	GENTAMICINA UNGÜENTO OFTALMICO AL 3% TUBO 5G TUBO	23.700
209	M160	GLIBENCLAMIDA 5MG TABLETA	200
210	M161	GLICERINA SUPOSITORIO ADULTO 2.35G SUPOSITORIO	1.700
211	M163	GLICINA SOLUCION PARA IRRIGACION BOLSA AL 1.5% 3000mL BOLSA	67.600

POLICIA NACIONAL - angelica.ramos

	212	M057	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA AL 10% /10mL AMPOLLA	2.300
	213	M480	GLUCONATO DE POTASIO AL 31.2% ELIXER SOLUCION ORAL FRASCO 120mL FRASCO	26.300
	214	M166	HALOPERIDOL 5MG TABLETA	800
	215	M164	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 5MG/ML AMPOLLA	4.800
	216	M165	HALOPERIDOL SOLUCION ORAL 2 MG/ML FRASCO GOTERO 15ML FRASCO	6.600
	217	M167	HEPARINA SODICA SOLUCION INYECTABLE VIAL 25.000UI/5mL VIAL	47.900
	218	M168	HIDROCLOROTIAZIDA 25MG TABLETA	100
	219	M169	HIDROCORTISONA CREMA TOPICA AL 1% TUBO 15G TUBO	5.600
	220	M170	HIDROCORTISONA POLVO PARA INYECCION VIAL 100MG/2ML VIAL	10.600
	221	M773	HIDROMORFONA CLORHIDRATO 2.5MG TABLETA	1.400
	222	M825	HIDROXICARBAMIDA CAPSULA 500 MG CAPSULA	3.900
	223	M543	HIDROXICLOROQUINA SULFATO 200MG TABLETA	1.100
	224	M175	HIERRO SACARATO SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 100MG/5ML AMPOLLA	17.100
	225	M176	HIOSCINA BUTILBROMURO + DIPIRONA SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA (0.02+2.5) g/5mL AMPOLLA	6.300
	226	M178	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 10MG TABLETA	700
	227	M177	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 20MG/1ML AMPOLLA	4.500
	228	M179	IBUPROFENO 400MG TABLETA	200
	229	M367	IMIPRAMINA 10MG TABLETA	800
	230	M184	INSULINA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE VIAL 1000UI/10ML VIAL	41.400
	231	M187	INSULINA NPH SOLUCION INYECTABLE VIAL 1000UI/10ML VIAL	41.900
	232	M579	INTRALIPID 300 MG/ML EMULSIÓN PARA PERFUSIÓN 20% BOLSA	129.000
	233	M192	ISOSORBIDE DINITRATO 10MG TABLETA	200
	234	M191	ISOSORBIDE DINITRATO SUBLINGUAL 5MG TABLETA	2.700
	235	M	ITRACONAZOL SUSPENSION ORAL 10MG/ML FCO 150ML FRASCO	320.500
	236	M193	IVERMECTINA SOLUCION ORAL GOTERO AL 0.6% FRASCO	11.000
	237	M194	KETAMINA SOLUCION INYECTABLE VIAL 500MG/10ML VIAL	41.800
	238	M364	KETOCONAZOL 200MG TABLETA	700
	239	M365	KETOCONAZOL CREMA TOPICA AL 2% TUBO	5.500
	240	M366	KETOCONAZOL SUSPENSION ORAL FRASCO 100MG/5ML FRASCO	4.600
	241	ML830	KETOPROFENO 100MG/2ML AMPOLLA	6.000
	242	M195	KETOTIFENO JARABE FRASCO X 1MG/5ML (0.02%) FRASCO	4.900
	243	M196	KETOTIFENO TABLETA X 1MG TABLETA	200
	244	M371	LACTATO DE RINGER (SOLUCION HARTMAN) SOLUCION INYECTABLE BOLSA 1000ML BOLSA	9.200
	245	M198	LACTATO DE RINGER / SOL. HARTMAN 600MG/310MG/30MG/20MG BOLSA 500ML BOLSA	9.000
	246	M199	LACTULOSA 66.7G /100 SACHET 15ML SACHET	3.900
	247	M	LAMIVUDINA SUSPENSION 10MG/ML FRASCO 100ML FRASCO	41.700
	248	M201	LAMIVUDINA SUSPENSION 10MG/ML FRASCO 240 ML FRASCO	43.100
	249	M200	LAMIVUDINA+ZIDOVUDINA (150+300) MG TABLETA	2.000
	250	M872	LEVETIRACETAM SOLUCION ORAL 100 MG/ML FRASCO	113.100
	251	M344	LEVODOPA + CARBIDOPA (250+25) MG TABLETA	800
	252	M202	LEVOFLOXACINA 500MG TABLETA	1.900
	253	M915	LEVOFLOXACINA HEMIHIDRATO 5MG/ML FRASCO GOTERO FRASCO	54.500
	254	M203	LEVOMEPROMAZINA 100MG TABLETA	1.700
	255	M205	LEVOTIROXINA 100MCG TABLETA	200
	256	M206	LEVOTIROXINA 50MCG TABLETA	200
	257	M212	LIDOCAINA JALEA TUBO AL 2% X 30 ML TUBO	21.900
	258	M382	LIDOCAINA SOLUCION TOPICA SPRAY AL 10% ATOMIZADOR FRASCO	122.600
	259	M	LIPIDOS AL 20 % (ACIDOS GRASOS EMULSION) FRASCO 500ML FRASCO	211.000
	260	M214	LOPERAMIDA 2 MG TABLETA	200
	261	M218	LORATADINA 10MG TABLETA	200
	262	M217	LORATADINA 5MG/5ML (0,1%) SOLUCIÓN ORAL	4.500
	263	M219	LORAZEPAM TABLETA 2MG TABLETA	200
	264	M220	LOSARTAN 50 MG TABLETA	300
	265	M221	LOVASTATINA TABLETA 20MG TABLETA	200
	266	M222	MANITOL SOLUCIÓN INYECTABLE AL 20% BOLSA 500ML BOLSA	44.500
	267	M225	MEPERIDINA SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 100mg/2mL AMPOLLA	11.400
	268	M227	METFORMIN 850 MG TABLETA	200
	269	M428	METIMAZOL 5MG TABLETA	400
	270	M230	METOCARBAMOL 750 MG TABLETA	400
	271	M233	METOCLOPRAMIDA 10MG TABLETA	200
	272	M231	METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML AMPOLLA	1.800
	273	M232	METOCLOPRAMIDA SOLUCION ORAL 4MG/ML FRASCO GOTERO 10ML FRASCO	6.100
	274	M234	METOPROLOL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 5MG/5ML AMPOLLA	32.700

POLICIA NACIONAL - angelica.ramos

275	M605	METOTREXATE PARENTERAL 1GR JERINGA PRELLENADA	64.000
276	M407	METOTREXATO 2,5MG TABLETA	1.300
277	M240	METRONIDAZOL 500MG TABLETA	400
278	M238	METRONIDAZOL ÓVULO 500MG ÓVULO	600
279	M237	METRONIDAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO VIAL 500MG/100ML VIAL	10.000
280	M239	METRONIDAZOL SUSPENSION ORAL 250MG/5ML (5%) FRASCO 120ML FRASCO	8.700
281	M241	MIDAZOLAM - 5MG/5ML AMPOLLA	21.600
282	M446	MIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 15MG/3ML AMPOLLA	22.200
283	M581	MIFEPRISTONA TABLETA 200 MG TABLETA	115.400
284	M575	MILRINONA 10MG/10ML AMPOLLA	19.300
285	M383	MINOXIDIL TABLETA X 10MG TABLETA	700
286	M242	MISOPROSTOL 200MCG TABLETA ORAL TABLETA	8.200
287	M243	MISOPROSTOL TABLETA VAGINAL X 200MCG TABLETA	5.100
288	M244	MISOPROSTOL TABLETA VAGINAL X 50MCG TABLETA	4.900
289	M247	MORFINA SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 10mg/mL AMPOLLA	4.900
290	M360	MOXIFLOXACINO SOLUCION OFTALMICA AL 0.5% FRASCO GOTERO 5ML FRASCO	26.600
291	M249	NALOXONA SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 0.4mg/Ml AMPOLLA	65.700
292	M250	NAPROXENO 150MG/5ML (3%) FRASCO X 80 ML	4.800
293	M251	NAPROXENO 250MG TABLETA	300
294	M363	NEOMICINA + HIDROCORTISONA + COLISTINA SOLUCION OTICA FRASCO GOTERO 15ML FRASCO	9.700
295	M288	NEOMICINA 3.5 MG + POLIMIXINA B SULFATO 6000 U.I. + DEXAMETASONA 1 MG SUSPENSION OFTALMICA FRASCO GOTERO 5 ML FRASCO	13.500
296	M252	NEOSTIGMINA SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 0.5MG/ML AMPOLLA	2.500
297	M254	NIFEDIPINO 30MG CAPSULA	500
298	M256	NIMODIPINO 30MG TABLETA	200
299	M257	NISTATINA + OXIDO DE ZINC UNGÜENTO TOPICO 10.000.000UI+20% TUBO 40g UNGÜENTO	21.300
300	M258	NISTATINA 100.000U.I/G CREMA TUBO 20G CREMA	15.200
301	M260	NISTATINA 100.000U.I/ML SUSPENSIÓN ORAL FRASCO 60ML FRASCO	8.700
302	M261	NITROFURANTOINA 100MG TABLETA	500
303	M263	NITROGLICERINA SOLUCION INYECTABLE VIAL 50MG/10ML VIAL	34.800
304	M264	NITROPRUSIATO DE SODIO POLVO PARA INYECCION VIAL 50MG/2ML VIAL	87.100
305	M265	NORADRENALINA SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 4MG/4ML AMPOLLA	17.100
306	M266	NORFLOXACINO 400MG TABLETA	700
307	M268	OMEPRAZOL 20MG CÁPSULA	200
308	M269	OMEPRAZOL POLVO PARA INYECCION VIAL 40MG/ML VIAL	20.200
309	M270	ONDANSETRON SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 8MG/4ML AMPOLLA	2.600
310	M517	OSELTAMIVIR 75 MG TABLETA	30.200
311	M271	OXACILINA POLVO PARA INYECCION VIAL 1G VIAL	6.400
312	M441	OXIBUPROCAINA CLORHIDRATO FRASCO EN PLIETILENO.X.15ML(OQSEINA) SOLUCION OFTALMICA FRASCO	164.700
313	M484	OXIBUTINO CLORURO 5MG TABLETA	700
314	M272	OXIDO DE ZINC CREMA TOPICA TUBO 60G TUBO	155.700
315	M274	OXITOCINA SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 10UI/mL AMPOLLA	4.900
316	M275	PENICILINA BENZATINICA POLVO PARA INYECCION VIAL 1.200.000UI VIAL	3.500
317	M276	PENICILINA BENZATINICA POLVO PARA INYECCION VIAL 2.400.000UI VIAL	5.300
318	M361	PENICILINA G PROCAINICA POLVO PARA INYECCION VIAL 800.000 UI VIAL	5.900
319	M278	PENICILINA G SODICA CRISTALINA POLVO PARA INYECCION VIAL 5.000.000UI VIAL	7.200
320	M277	PENICILINA G SODICA POLVO PARA INYECCION VIAL 1.000.000UI VIAL	2.900
321	M279	PIPERACILINA + TAZOBACTAM POLVO PARA INYECCION VIAL X (4+0.5) G VIAL	45.100
322	M281	PIPOTIAZINA PALMITATO SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 25MG/ML AMPOLLA	10.800
323	M282	PIRANTEL PAMOATO SUSPENSION ORAL 250MG/5ML FRASCO 15ML FRASCO	4.200
324	M283	PIRANTEL PAMOATO TABLETA 250MG TABLETA	800
325	M409	PIRIDOSTIGMINA BROMURO 60MG TABLETA	2.800
326	M410	PIRIDOXINA 50 MG TABLETA	300
327	M421	PIRIMETAMINA + SULFADOXINA TABLETA (25+500) MG TABLETA	8.900
328	M285	PLATA SULFADIAZINA CREMA TOPICA FRASCO AL 1% 30G FRASCO	9.400
329	M286	PLATA SULFADIAZINA CREMA TOPICA FRASCO AL 1% 60G TUBO	38.000
330	M388	PODOFILINA 20% FRASCO 5ML FRASCO	27.800
331	M617	POLIETILENGLICOL 4 MG + PROPILENGLICOL 3 MG GEL OFTALMICO EN GOTAS GEL	90.500
332	M287	POLIGELINA SOLUCION COLOIDAL TIPO GELATINA FRASCO X 500ML FRASCO	135.800
333	M916	POLIMIXINA 500.000 UI AMPOLLA	104.000
334	M556	PRALIDIXINA SOLUCION INYECTABLE 200MG AMPOLLA 10ML AMPOLLA	850.000
335	M290	PRAZOSINA 1MG TABLETA	100
336	M471	PREDNISOLONA + FENILEFRINA SUSPENSION OFTÁLMICA (10+1.2) mg/mL FRASCO GOTERO 5mL FRASCO GOTERO	19.100

POLICIA NACIONAL - angelica.ramos

401	M354	VITAMINA E 400 UI CAPSULA	700
402	M144	VITAMINA K (FITOMENADIONA) SOLUCION INYECTABLE 1MG/1 ML AMPOLLA	3.100
403	M357	VITAMINAS Y MINERALES (PEDIAVIT ZINC) SOLUCION ORAL 10ML FRASCO	17.400
404	M355	WARFARINA SODICA 5MG TABLETA	600
405	M340	ZIDOVUDINA SOLUCIÓN INYECTABLE VIAL 200MG/ 20ML VIAL	235.000
406	M358	ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL 10MG/ML FRASCO 100ML FRASCO	41.300
407	M341	ZIDOVUDINA SOLUCIÓN ORAL 10MG/ML FRASCO 240ML FRASCO	60.000
408	M442	OXIGENO GASEOSO MEDICINAL EN CILINDRO X 6,5 m3 CILINDRO 6,5 m3	276.000
409	M443	AIRE MEDICINAL COMPRIMIDO EN CILINDRO X 6,5 m3 CILINDRO 6,5 m3	192.100
410	M450	OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO AL 99,9% m3	16.600
411	M451	OXIGENO GASEOSO MEDICINAL EN CILINDRO X 3,0 m3 CILINDRO 3,0 m3	69.900
412	M452	OXIGENO GASEOSO MEDICINAL EN CILINDRO X 1 m3 CILINDRO 1 m3	52.900
413	M830	DIOXIDO DE CARBONO CO2 MEDICINAL 25 KG 25 KG	464.300
414	M970	NITROGENO GASEOSO CILINDRO X 6,5 m3 COLINDRO 6,5 m3	174.600

POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7 POLICÍA NACIONAL,

CONTRATANTE,

Teniente coronel **JAIME ANDRES ESPEJO NAVARRO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7.

CONTRATISTA,

GERMAN AMEZQUITA NIÑO
Gerente Empresa Social Del Estado Hospital San José del Guaviare

Elaboro SI: Angelica A.Ramos Bravo. Analista Grupo Contratos
Reviso: CT. Sergio Andrés Ruiz Hidalgo jefe Grupo de Contratos (E)
Revisó: MY. Luisa Fernanda Mejía Rojas Jefe Área Logística y Financiera Rases7 (E)
Aprobó: CPS Evelyne Alexandra Benítez Gutiérrez Abogada Rases7

Calle 15 No. 15ª-33 avenida los maracos barrio estero
demet.grusa-ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

POLICIA NACIONAL - angelica.ramos

337	M291	PREDNISOLONA 5MG TABLETA	200
338	M886	PREDNISOLONA ACETATO SUSPENSIÓN OFTÁLMICA 10MG/1ML FRASCO GOTERO	12.000
339	M294	PROPANOLOL 40MG TABLETA	200
340	M384	PROPOFOL 1% EMULSION INYECTABLE VIAL 20mL VIAL	36.900
341	M298	REMIFENTANILO POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL 2MG VIAL	124.100
342	M476	RIFAMPICINA 300MG CAPSULA	4.000
343	M299	ROCURONIO BROMURO SOLUCION INYECTABLE 50MG/5ML FRASCO	31.900
344	M805	SACCHAROMYCES BOULARDII SOBRES 250 G SOBRE	9.500
345	M301	SALBUTAMOL 100MCG/DOSIS INHALADOR BUCAL INHALADOR	19.200
346	M302	SALBUTAMOL SOLUCION PARA MICRONEBULIZAR FRASCO 5MG/ML FRASCO	53.600
347	M303	SALES DE REHIDRATACION POLVO PARA SOLUCION ORAL SOBRE 27.9G POLVO	1.800
348	M385	SECNIDAZOL POLVO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO 500 MG/15 ML FRASCO	7.500
349	M386	SECNIDAZOL TABLETA 500MG TABLETA	400
350	M504	SERTRALINA 50MG TABLETA	300
351	M403	SILDENAFIL TABLETA X 50MG TABLETA	500
352	M827	SOLUCIÓN OFTÁLMICA DE POVIDONA YODADA AL 2,5% UNIDAD	99.000
353	M311	SUCCINILCOLINA CLORURO SOLUCIÓN INYECTABLE 1000MG/10ML VIAL	59.300
354	M311	SUCCINILCOLINA CLORURO SOLUCIÓN INYECTABLE VIAL 1000MG/10ML VIAL	59.300
355	M312	SUCRALFATE 1G TABLETA	1.000
356	M587	SUERO ANTIMICRURICO (ANTICORAL) 10 ML VIAL	1.073.000
357	M039	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE FABOTERAPICO (ANTIVIPMYN-TRI) POLVO PARA INYECCION VIAL 20ML VIAL	808.500
358	M040	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE SOLUCION INYECTABLE 10ML VIAL	693.500
359	M437	SUERO FISIOLOGICO 30 ML (GOTAS NASALES) FRASCO	7.100
360	M313	SULFACETAMIDA SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO AL 10% 15 mL FRASCO	15.300
361	M350	SULFASALAZINA TABLETA 500MG TABLETA	900
362	M314	SULFATO DE MAGNESIO SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA 2G/10ML (20%) AMPOLLA	4.300
363	M342	SULFATO DE ZINC SOLUCION ORAL 2mg/mL FRASCO 120mL FRASCO	18.800
364	M174	SULFATO FERROSO 300MG TABLETA	200
365	M	SULFATO FERROSO 200 MG TABLETA	100
366	M172	SULFATO FERROSO SOLUCION ORAL 125MG/ML FRASCO GOTERO 20ML FRASCO	3.400
367	M171	SULFATO FERROSO SOLUCION ORAL AL 2.5% FRASCO 120mL FRASCO	4.500
368	M351	SULTAMICILINA 375MG TABLETA	2.900
369	M475	SULTAMICILINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 250mg/5mL (50ML) FRASCO	177.700
370	M352	TAMSULOSINA TABLETA 0.4MG TABLETA	3.200
371	M917	TELMISARTAN/HIDROCLOROTIAZIDA 80MG+12,5MG TABLETA	2.500
372	M318	TEOFILINA CAPSULA RETARD 125MG CAPSULA	600
373	M918	TERLIPRESINA 1MG AMPOLLA	230.000
374	M320	TIAMINA 300MG TABLETA	700
375	M319	TIAMINA SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 100 MG AMPOLLA	12.500
376	M321	TINIDAZOL TABLETA 500MG TABLETA	400
377	M322	TIOPENTAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE VIAL 1G VIAL	44.900
378	M387	TOXOIDE TETANICO SUSPENSION INYECTABLE VIAL 0.5ML VIAL	21.100
379	M325	TRAMADOL 100MG/2ML AMPOLLA	1.600
380	M323	TRAMADOL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 50MG/ML AMPOLLA	2.600
381	M324	TRAMADOL SOLUCION ORAL FRASCO GOTERO 100MG/ML (10%) FRASCO	3.400
382	M328	TRAZODONA 50MG TABLETA	300
383	M675	TRIAMCINOLONA 10MG/ML SUSPENSIÓN ACUOSA ESTERIL 5ML AMPOLLA	81.000
384	M329	TRIMEBUTINA MALEATO 200 MG TABLETA	500
385	M478	TRIMEBUTINA MALEATO SOLUCION INYECTABLE 50MG/5ML AMPOLLA	15.500
386	M919	TRIMETOPRIM 80MG/SULFAMETOXAZOL 400MG SOLUCIÓN INYECTABLE 5 ML AMPOLLA	8.100
387	M331	TRIMETOPRIM/ SULFAMETOXAZOL SUSPENSION ORAL 40+200MG FRASCO 60ML FRASCO	5.200
388	M330	TRIMETOPRIM/SULFAMETOXAZOL 160 MG/800MG TABLETA	500
389	M454	TRIMETROPIM/SULFAMETOXAZOL 80MG/400MG TABLETA	300
390	M468	TRITICUM VULGARE CREMA TOPICA (FITOSTIMOLINE) AL 15% TUBO 60G TUBO	147.400
391	M332	TRITICUM VULGARE CREMA TOPICA (FITOSTIMOLINE)TUBO AL 15% X 30G TUBO	78.600
392	M463	TROPICAMIDA SOLUCION OFTALMICA ESTERIL FRASCO GOTERO AL 1% FRASCO	50.900
393	M922	VALSARTAN / INDAPAMIDA 160/2.5MG TABLETA	6.200
394	M923	VALSARTAN / INDAPAMINA 160/1.25MG TABLETA	6.200
395	M754	VALSARTAN/AMLODIPINO/HIDROCLOROTIAZIDA 160/10/12.5 TABLETA	2.900
396	M353	VALSARTAN+ HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 160+12.5MG TABLETA	2.600
397	M335	VANCOMICINA POLVO PARA INYECCION VIAL 500 MG VIAL	37.900
398	M336	VASOPRESINA SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA X 20UI/mL AMPOLLA	53.500
399	M591	VENLAFAXINA 75MG TABLETA	1.500
400	M339	VITAMINA A 50.000 U. I CÁPSULA	400

POLICIA NACIONAL - angelica.ramos